



Comisión Federal de Mejora Regulatoria  
Coordinación General de Mejora Regulatoria Institucional  
Dirección de Salud, Educación, Laboral, Fiscal y Financiero

Oficio No. COFEME/15/2061

**Asunto:** Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con domicilio fiscal en el Estado de Tabasco para presentar proyectos de Coinversión para el Desarrollo Humano y Social del Estado de Tabasco (DT), dentro del Programa de Coinversión Social.

México, D. F., a 23 de junio de 2015

**DR. EMILIO ZEBADÚA GONZÁLEZ**

Oficial Mayor

Secretaría de Desarrollo Social

**Presente**

Me refiero al anteproyecto denominado **Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con domicilio fiscal en el Estado de Tabasco para presentar proyectos de Coinversión para el Desarrollo Humano y Social del Estado de Tabasco (DT), dentro del Programa de Coinversión Social**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación de la manifestación de impacto regulatorio (MIR) enviados por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), a través del portal de Internet de la MIR, el día 18 de junio de 2015.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 69-E, 69-G y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), le comunico la procedencia de la solicitud de exención de presentación de la MIR para el anteproyecto de mérito, toda vez que el mismo tiene por objeto dar a conocer la convocatoria para participar en el Programa de Coinversión Social (PCS), a través de la presentación de proyectos contenidos en la vertiente denominada *Promoción del Desarrollo Humano y Social*; lo que no implica costos de cumplimiento para los particulares. No se omite señalar que lo anterior se circunscribe a lo establecido en el numeral 3.3, del *ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, para el ejercicio fiscal 2015*, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 23 de diciembre de 2014, y del cual, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria emitió el respectivo dictamen regulatorio mediante oficio COFEME/14/4432 de fecha 15 de diciembre de 2014.

Por lo anterior, la SEDESOL puede proceder con las formalidades para la publicación del anteproyecto en cuestión en el DOF, en términos del artículo 69-L, segundo párrafo, de la LFPA.

Lo que se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, y en los artículos 7, fracción III y 10 fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como en los artículos Primero, fracción III, y Segundo, fracción I, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
La Directora

LIC. CLAUDIA RÍOS LIÉVANO



Jose 11:30  
oyund